

ACLARACIONES A LAS INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR DE CENTROS ESCOLARES SOBRE LA EVALUACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS INICIALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y EN LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS, ASÍ COMO SOBRE LOS DOCUMENTOS DE APLICACIÓN.

Han llegado por diversas vías algunas dudas en la interpretación de las Instrucciones del Director de Centros Escolares sobre la evaluación en EPA. Al respecto se incluyen unas consideraciones aclaratorias, con el objetivo de que se mantenga un mensaje único hacia todos los centros:

1. Reunidos los técnicos de EJE junto con los de la Dirección de Centros Escolares, se ha tomado la decisión de que la aplicación de notas y faltas, y tras ella el expediente académico, sea pilotada de forma experimental en un centro EPA de cada Territorio durante el primer cuatrimestre del curso 2014-15 (Leioa, Ignacio Zuloaga y Paulo Freire). Para las evaluaciones del segundo cuatrimestre del curso 2014-15, en junio de 2015, la utilización de la aplicación será obligatoria para todos los centros de adultos, públicos y privados, de la Comunidad.
2. Con respecto a la entrada en vigor de las instrucciones sobre evaluación, serán válidas ya desde el primer cuatrimestre.
3. No obstante, atendiendo al retraso en la implantación de la aplicación de notas y faltas (y a que se debería haber informado al alumnado al comienzo del módulo y no en noviembre), el momento de comienzo del cómputo del número de convocatorias se une al momento de la implantación de la aplicación, es decir, a partir de los resultados de la evaluación de junio. De esta forma, las convocatorias se gestionan desde la propia aplicación.
4. Se ha previsto que la aplicación informática de notas y faltas gestione solo un acta por cada cuatrimestre y módulo. Las calificaciones que se incluyan en estas actas cuatrimestrales serán las que se trasladen al expediente informático de cada alumno o alumna.
5. Dicho lo anterior, con respecto a la interpretación sobre cómo se computa el número de convocatorias consumidas en cada cuatrimestre, las evaluaciones ordinaria (continua) y extraordinaria de cada cuatrimestre computarán como una sola convocatoria. En un curso académico completo (setiembre a junio) podrán consumirse dos convocatorias como máximo.

6. La instrucción tercera, en su párrafo 4, dice:

4. Los ámbitos y, en su caso, materias optativas se considerarán superados cuando tengan calificación igual o superior a 5 y se considerarán no superados cuando la tengan inferior. Cuando un alumno o una alumna no se presente al procedimiento extraordinario de evaluación final correspondiente a alguno de los ámbitos calificados con Insuficiente en la evaluación continua, en los documentos de evaluación se registrará como “No Presentado (NP)”.

Al gestionarse un acta única por cada cuatrimestre y módulo, este registro de NP debe entenderse para aquellos alumnos y alumnas cuya evaluación continua no se completó por diversas razones, ya que, si a través de la evaluación continua se ha obtenido una calificación, esta calificación debe ser la que figure finalmente en el acta en el caso de no participación en el procedimiento extraordinario. Es decir, se anotará “NP” en aquellos casos en los que no se disponga de un registro de evaluación, por no haberse realizado evaluación continua y no haber procedimiento extraordinario.

7. La instrucción novena, en su párrafo 7, dice:

7. En el régimen presencial, los alumnos y alumnas que, una vez concluido el proceso de evaluación continua, tengan pendiente de superar algún ámbito o materia optativa de cualquiera de los niveles, podrán presentarse al correspondiente procedimiento extraordinario de evaluación final que tendrá lugar una vez terminado el periodo lectivo.

Debe entenderse en este contexto que el término “periodo lectivo” se refiere al periodo de sesiones lectivas que se imparten al alumnado. En ningún caso debe suspenderse la actividad de clases lectivas para las actividades relacionadas con el procedimiento extraordinario de evaluación. Por lo tanto, dicha actividad extraordinaria se realizará una vez finalizadas las clases ordinarias de cada uno de los cuatrimestres. Esto implica que cada acta de evaluación se deberá cerrar y firmar al fin de cada uno de los cuatrimestres.

8. Con respecto al alumnado que no adquiere condiciones de promoción de un módulo a otro, no podrá matricularse del siguiente módulo mientras no cumpla con los requisitos de promoción. Otra cosa es que, por costumbre, los centros ofertan habitualmente los módulos impares en el primer cuatrimestre y los pares en el segundo cuatrimestre, lo que supone un inconveniente para el alumnado que no puede promocionar y tampoco matricularse en el módulo pendiente. Los centros están al servicio del alumnado, por lo que se les puede orientar hacia algunas soluciones, como por ejemplo:

- a. Que hagan oferta de todas las enseñanzas en todos los cuatrimestres y configuren los grupos que tengan demanda suficiente.
- b. Que, si hacen esa oferta en todos los cuatrimestres y no se completa el número mínimo de alumnos/as para consolidar grupo, en cada módulo procedan de la siguiente manera:
 - Se ofrecerá en la aplicación de Matrícula tanto los módulos pares como los impares. Cada alumno o alumna es matriculado en el módulo que le corresponda por su situación académica, aunque en el aula se trabaja con grupo mixto de funcionamiento intermodular.
 - La docencia al alumnado matriculado en ambos grupos oficiales será simultánea, mediante la agrupación en grupos mixtos, a modo de las “eskola txikiak”. En el DAE se divide la sesión para incorporar ambos grupos oficiales en el horario del profesor y en actas saldrá un acta por cada módulo y grupo oficial, tal como están registrados en la aplicación de matrícula.

Vitoria-Gasteiz, 1 de diciembre de 2014